

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200017100.
Demandante: DIEGO FERNANDO DIAZ ORJUELA.
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ ARIZA.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda EJECUTIVA promovida por DIEGO FERNANDO DIAZ ORJUELA., contra PEDRO ANTONIO JIMENEZ ARIZA.

Para resolver se CONSIDERA:

En proveído del 08 de julio de 2020, se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso- ibídem, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por DIEGO FERNANDO DIAZ ORJUELA., contra PEDRO ANTONIO JIMENEZ ARIZA.

SEGUNDO: ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 054 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ